



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO
CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
N° 71006 - YUNGUYO**

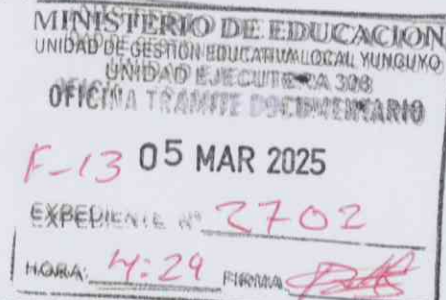


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 03 de marzo del 2025.

OFICIO N° 014-2025/D-CEBA 71006-Y.

**SEÑOR : Lic. Luis Marino CALCINA TITO.
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
PRESENTE.-**



ASUNTO : ADJUNTO ACTA DE POSESION DE CARGO A PROFESORES DE AULA

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad para saludarlo cordialmente, para luego comunicarle que el 03 de marzo se hicieron presentes en el Centro de Educación Básica Alternativa, El profesor PAREDES PEÑALOZA CRISTIAN FERNANDO, el profesor YSMAEL ULDARICO MAMANI HUANCA, el profesor GUINO PAUL SANCA QUIÑONES y la Profesora TERESA ALICIA RODRIGUEZ ARRATIA DE IPARRAGUIRRE; a quienes se le dio **POSESIÓN DE CARGO**, luego de recepcionar sus actas de adjudicación, Resoluciones de contrato y Nombramiento, Adjunto al presente los siguientes documentos:

- Copia de acta de posesión de cargo
- Copia de Resoluciones de contrato y nombramiento
- Copia de DNI

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Petrona Mamani Apaza
**Petrona Mamani Apaza
DIRECTORA (e)
CEBA N° 71006 - YUNGUYO**

PMA/D-CEBA-71006-Y.
Cc./Arch.



ACTA DE POSESIÓN DE CARGO COMO PROFESORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA IEBA N° 71006.

En la dirección de Centro de Educación Básica Alternativa N° 71006 Yunguyo, del Distrito y Provincia de la Región Puno, siendo horas cinco de la tarde del día lunes tres de marzo del año dos mil veinticinco, se reunieron la Directora Profesora Petrona Mamani Apaza, Personal Administrativo Sr. Florentino Mamani Condoni y docentes, Cristian Fernando Paredes Peñalosa, Ysmal Uldarico Mamani Huanca, Guño Paul Sanca Quiñones y Teresa Alicia Rodríguez Aratúa con motivo de dar posesión de cargo como profesores del IEBA N° 71006.

PRIMERO: Previo saludo de la directora dio la bienvenida y dio lectura a los documentos siguientes: Acta de adjudicación o Resoluciones Directora les.

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos Paterno:	PAREDES
Apellido Materno:	PEÑALOSA
Nombre:	CRISTIAN FERNANDO
DNI:	42334832
Etapas de Contratación:	PUN
Puntaje:	85

DATOS DE LA VACANTE

Cargo:	PROFESOR.
Código de plaza:	1141715316P7
Vigencia de Contrato:	A partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025
Motivo de Vacancia:	CESE POR LÍMITE DE EDAD DE LORA RONDOY MARGARITA RUT



Distrito : YUNGUYO.
Provincia : YUNGUYO
UGEL : YUNGUYO
DRE o GRE : PUNO.

3. DATOS PERSONALES Resolución Directoral 0180

APELLIDO Y NOMBRE : SANCA QUINONES, GUINO PAUL
DOC DE IDENTIDAD : DNI N° 00516325
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 18/08/1977
REGIMEN PENSIONARIO : DL N° 19990
TITULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA

NIVEL EDUCATIVO : Básica Alternativa - Inicial e Intermedio
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 71006
CÓDIGO DE PLAZA : 1191715316PM
COD. REGISTRO AIRHSP : 000683
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE MAMANI APAZA,
Petronea, Resolución N° 0913 - 2024.
UGEL - Y.

DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : 1647 - 2025 N° DE FOLIOS 111
REFERENCIAL : CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2025 hasta el 31/12/2025
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
DE LA ADJUDICACION : PRUEBA NACIONAL.
4. DATOS PERSONALES : Resolución Directoral N° 0117
APELLIDO Y NOMBRES : RODRIGUEZ ARRATIA DE IPARRAGUI-
RRE, TERESA ALICIA
DOC DE IDENTIDAD : DNI N° 00408016
GRUPO DE INSCRIPCION : EBA Inicial e Intermedio



INTERESADO

Resolución Directoral N°

0181

-2025

YUNGUYO,

24 FEB 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0182 -2025

YUNGUYO, 24 FEB 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

RUC
AHO
QUE
CLO
MARI

22SET2020

RUC
AHORROS M.N. - RETIRO TARJ. MULTIREP
CUENTA : 04-715-153640
C.C.I : 018 715 004715153640 37
MAMANI HUANCA YSMAEL ULDARICO

S. ANTERIOR

5/ #####1, 012.57

RET. EFEC.

S/ 1, 012, 00

S. ACTUAL..

[illegible]

SL DISPONIBLE

[illegible]

CDNIS, C/CTA

5/ 00-00-00-00-00, 00

ITF C/ETA

5/ *****0.05

CTA, DOMICILIADA:

MACUSANI

0092970

1700

1290

204500021

99-51

CLIENTE

DESDE EL 01.06.2017 COMISION X REPOSICION/ADIC.TARJ.

SA-12 O USTED PUEDE RESOLVER SU CONTRATO EN AGENCIAS BN

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

03465405-5-S

Banco de la Nación

Banco de la Na



INTERESADO

Resolución Directoral N°

0180

-2025

YUNGUYO, 24 FEB 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

00516323

Sexo	Estado Civil
M	C

Fecha Inscripción	05 12 2000
Fecha Emisión	11 04 2022
Fecha Caducidad	11 04 2030

Impresso



I<PER00516325<2<<<<<<<<<<<<<<<
7708187M3004113PER<<<<<<<<<<<<<6
SANCA<<GUINO<PAUL<<<<<<<<<<<<



Distrito
YUNGUYO

Grupo de Votación 239308



JEPPIAER NATIONAL



Index Der: 000560 000560 020250 0276 92458297

BANCO DE LA NACION
RUC : 20100030595

28/11/2024

COMIS.N/CARGO : ULT.MOV.VENT

IMP.COMISION : S/ *****1.00
GAST.COMUNIC. : S/ *****0.00

PAGO COMISION : S/ *****1.00 C/CTA 04725056384
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

108600034 0275828 CLIENTE

CONSULTA ULT. MOVIMIENTOS
0275828 28NOV2024 1923 1086 04-725-056384
108600034 1943

Desde el 30.10.2023 las comisiones y oportunidad de
cobro por consulta y retiros de ahorros en Ventanilla
y Agente Multired serán modificadas, o usted puede
resolver su contrato en una Agencia del Banco.



Resolución Directoral N° 0117 -2025

YUNGUYO, 19 FEB 2025

Visto, la publicación de la relación de ganadores de la adjudicación por acto público en la UGEL/DRE del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y el expediente presentado por el postulante;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 037-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 049-2024-MINEDU y N.° 103-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.4.12.1 del documento normativo establece que las UGEL o DRE emite la respectiva resolución de nombramiento, dentro del plazo establecido en el cronograma, y es responsable de su notificación al postulante ganador.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local y/o Dirección Regional de Educación y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

Departamento
TACNA

Provincia
TACNA

Distrito
**CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LA**

Dircción
ASOC.LOS ROBLES MZ.03 LT.34

Grupo y Factor Sanguineo
Cuarto Nivel **220113**
Observaciones
Donación de Organos **NIO**

Grupo de Votación **220891**

2017 ELECTORAL
CANTONAL